

trativo núm. 1 de Cáceres, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

«Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de Hostelería Cardenillo, S.L., debo anular la resolución recurrida, sin hacer expresa declaración en cuanto a las costas causadas».

Cáceres, 19 de abril de 2001.

El Director Territorial de la Junta de Extremadura,
ANGEL CEPEDA HERNANDEZ

RESOLUCION de 19 de abril de 2001, de la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura en Cáceres, por la que se dispone la ejecución de la Sentencia n.º 12, de 20 de enero de 2001, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Cáceres, recaída en los autos que se sustancian bajo el Procedimiento Abreviado n.º 416/2000.

En el recurso contencioso-administrativo núm. 416 de 2000, promovido por la representación procesal de D.ª Gregoria Vadillo Durán, siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre Resolución de la Consejería de Presidencia de 5 de julio de 2000 dictada en expediente sancionador SEPC 00114 del año 1999, por la que se sancionaba a la recurrente con la multa de 50.001 ptas. por infracción de la normativa reguladora de las licencias y horario de cierre de los establecimientos públicos, ha recaído sentencia firme, dictada el 20 de enero de 2001 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Cáceres.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

R E S U E L V O

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia núm. 12 de 2001,

de 20 de enero, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Cáceres, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

«Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de D.ª Gregoria Vadillo Durán, debo anular la resolución recurrida, sin hacer expresa declaración en cuanto a las costas causadas».

Cáceres, 19 de abril de 2001.

El Director Territorial de la Junta de Extremadura,
ANGEL CEPEDA HERNANDEZ

RESOLUCION de 24 de abril de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura para la realización de programas de apoyo a familias en situaciones especiales.

Habiéndose firmado el día 28 de diciembre de 2000 un Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura para la realización de programas de apoyo a familias en situaciones especiales, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

R E S U E L V O

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente Resolución.

Mérida, 24 de abril de 2001.

La Secretaria General Técnica,
CASILDA GUTIERREZ PEREZ

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES Y LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA PARA LA REALIZACION DE PROGRAMAS DE APOYO A FAMILIAS EN SITUACIONES ESPECIALES

Madrid, a 28 de diciembre de 2000.

R E U N I D O S

De una parte, el Excmo. Señor don Juan Carlos Aparicio Pérez, Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrado por Real Decreto 561/2000, de 27 de abril (Boletín Oficial del Estado número 102, de 28 de abril), en nombre y representación de la Administración General del Estado, en virtud de lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la redacción dada a la misma por la Ley 4/1999, de 13 de enero (Boletín Oficial del Estado número 12), sobre competencia para celebrar Convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas.

Y de otra parte, la Excm. Sra. doña Ana Garrido Chamorro, Consejera de Bienestar Social, nombrada por Decreto del Presidente 14/1999, de 20 de julio, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con la autorización conferida por acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 19 de diciembre de 2000.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir, y

M A N I F I E S T A N

PRIMERO.—Que la finalidad del presente Convenio es la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura.

SEGUNDO.—Que el objeto del mismo es financiar conjuntamente programas de apoyo a familias en situaciones especiales.

TERCERO.—Que al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales le corresponde la protección y promoción del menor y la familia, de acuerdo con lo previsto en los Reales Decretos 758/1996, de 5 de mayo; 839/1996, de 10 de mayo; 1888/1996, de 2 de agosto, y Real Decreto 140/1997, de 31 de enero.

CUARTO.—Que la Comunidad Autónoma de Extremadura ostenta competencias en materia de Asistencia y Bienestar Social, de acuerdo con el artículo 7, apartado 20, de su Estatuto (Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero) y el Real Decreto 251/1982, de 15 de enero, sobre transferencia de competencias, funciones y Servicios de la Administración del Estado en materia de Servicios y Asistencia Sociales.

QUINTO.—Que de acuerdo con lo establecido en la regla cuarta del apartado dos del artículo 153 del texto refundido de la Ley Gene-

ral Presupuestaria, en la redacción dada al mismo por la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, es procedente la suscripción del presente Convenio de Colaboración.

SEXTO.—Que la Ley 54/1999, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2000 (B.O.E. del día 30), incluye un crédito adscrito al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, que aparece consignado con la clasificación 19.04.3130.454.01 a Comunidades Autónomas para la realización de programas de apoyo a familias en situaciones especiales, con una dotación de 2.000.000.000 de ptas.

SEPTIMO.—Que la Comunidad Autónoma de Extremadura garantiza la existencia de dotación presupuestaria para similares fines.

OCTAVO.—Que es voluntad del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales promover y potenciar la realización de programas dirigidos a apoyar y prestar atención a familias que se encuentran en situaciones especiales, así como prevenir que estas situaciones puedan degenerar en situaciones de exclusión social o desintegración familiar.

NOVENO.—Que los proyectos se han seleccionado de acuerdo con los criterios objetivos de distribución acordados con las Comunidades Autónomas, en la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, y a su vez fueron aprobados por Acuerdo del Consejo de Ministros del día 18 de febrero de 2000 (B.O.E. del 7 de marzo de 2000).

DECIMO.—Que la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene previsto la puesta en marcha de programas de las características apuntadas.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, de acuerdo con lo establecido en el artículo seis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 153 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, y que se registrará con arreglo a las siguientes

C L A U S U L A S

PRIMERA.—El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el desarrollo de los Pro-

gramas de apoyo a familias en situaciones especiales siguientes, tal como se especifican en el Anexo de este Convenio.

1. Programa para la educación familiar y atención de familias desfavorecidas y en situación de riesgo.
2. Programa de apoyo a familias monoparentales.
3. Programa de orientación y/o mediación familiar.
4. Programa de apoyo a familias en cuyo seno se produce violencia familiar.

SEGUNDA.—La Comunidad Autónoma de Extremadura pondrá en marcha los programas a que se hace referencia en el apartado anterior.

TERCERA.—Para sufragar los costes de los mencionados programas, la [Nombre de la Comunidad] se compromete a aportar la cantidad total de noventa y siete millones ochocientos treinta y tres mil ochenta y siete (97.833.087) pesetas, como participación en la financiación de los programas. Esta cantidad a que se obliga la Comunidad Autónoma puede corresponder al importe que se sufraga directamente por la misma y/o la/s Corporación/es Local/es, ésta/s últimas según el/los acuerdo/s con la Comunidad de acuerdo con el desglose siguiente, tal como se contiene en el Anexo de este Convenio:

1. Programa para la educación familiar y atención de familias desfavorecidas y en situación de riesgo: 73.829.404 pesetas.
2. Programa de apoyo a familias monoparentales: 6.653.683 pesetas.
3. Programa de orientación y/o mediación familiar: 10.410.000 pesetas.
4. Programa de apoyo a familias en cuyo seno se produce violencia familiar: 6.940.000 pesetas.

CUARTA.—El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, con cargo a su dotación presupuestaria 19.04.3130.454.01 para el ejercicio de 2000, aporta la cantidad de sesenta y nueve millones ciento trece mil seiscientos ochenta y seis (69.113.686) pesetas como participación en la financiación de los programas, de conformidad con el desglose siguiente, tal como se contiene en el Anexo de este Convenio.

1. Programa para la educación familiar y atención de familias desfavorecidas y en situación de riesgo: 45.110.000 pesetas.
2. Programa de apoyo a familias monoparentales: 6.653.686 pesetas.

3. Programa de orientación y/o mediación familiar: 10.410.000 pesetas.

4. Programa de apoyo a familias en cuyo seno se produce violencia familiar: 6.940.000 pesetas.

QUINTA.—El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales procederá a transferir a la Comunidad Autónoma de Extremadura la cantidad prevista en la cláusula cuarta de este Convenio o la que reste por transferir en ese momento hasta dicha cantidad, si se hubiese efectuado la transferencia de alguna cantidad al amparo de lo previsto en el último párrafo del Acuerdo del Consejo de Ministros del día 18 de febrero de 2000 (B.O.E. del 7 de marzo de 2000).

SEXTA.—La Comunidad Autónoma deberá:

A.—Aplicar los fondos previstos en las cláusulas tercera y cuarta a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los programas que se especifican en este Convenio de Colaboración.

B.—Informar de la puesta en marcha de los proyectos previstos en cada programa y proporcionar al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales la información que recabe en relación con el presente Convenio.

C.—Elaborar los documentos necesarios que permitan recoger los datos técnicos sobre los proyectos financiados.

D.—Remitir, al finalizar la vigencia del Convenio, un estado comprensivo de las obligaciones reconocidas y los pagos realizados, de acuerdo con lo dispuesto en la nueva redacción del artículo 153 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria (Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre).

E.—Comunicar cualquier modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de los programas, tanto las referidas al contenido como a la forma, plazos de ejecución y de justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente el Ministerio y la Comunidad Autónoma, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo de los proyectos.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del proyecto en cuestión.

SEPTIMA.—La Comunidad Autónoma de Extremadura elaborará, al finalizar la vigencia del convenio, una Memoria financiera y técnica de cada proyecto que entregará en los seis meses siguientes y que al menos recoja:

- Fecha de puesta en marcha.
- Información económica.
- Actividades realizadas.
- Recursos utilizados.
- Sectores atendidos.
- Resultados obtenidos.
- Datos estadísticos.
- Dificultades y propuestas.
- Valoración del programa

En el supuesto de que la Comunidad Autónoma no presente la citada memoria, se analizará en la Comisión de Seguimiento que se regula en la cláusula siguiente.

OCTAVA.—Para el seguimiento del presente Convenio se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, que tendrá como funciones velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, prestar asistencia a las Administraciones firmantes y determinar los documentos técnicos e informes necesarios para la ejecución, seguimiento y evaluación de los proyectos.

Estará integrada por un representante del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y por un representante de cada una de las Comunidades Autónomas firmantes de los Convenios.

El representante del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales será designado por la Directora General de Acción Social, del Menor y de la Familia, y el representante de la Comunidad Autónoma de Extremadura por la Directora Gral. de Infancia y Familia.

Su régimen de funcionamiento es el previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, designándose el Presidente por el propio órgano colegiado y actuando como Secretario un funcionario de la Dirección General de Acción Social, del Menor y de la Familia del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales designado por la Directora General.

NOVENA.—En la publicidad que se realice en cualquier medio de comunicación social sobre las actuaciones derivadas de estos programas se hará constar expresamente que éstos se llevan a cabo en virtud de la cofinanciación establecida entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, la Comunidad Autónoma y/o las Corporaciones Locales.

DECIMA.—Este Convenio tendrá vigencia durante el periodo de un año desde la fecha de su firma.

UNDECIMA.—El presente Convenio se extinguirá igualmente en caso de incumplimiento por alguna de las partes de los compromisos adquiridos en el mismo. En este caso, deberán reintegrarse las cantidades que se hubieran percibido como aportación económica del mismo y que no se hubieran destinado al/los programa/s previstos en él, sin perjuicio de la ejecución de las actividades en curso.

DUODECIMA.—Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en duplicado ejemplar, quedándose uno en poder de cada parte, en el lugar y fecha arriba indicados.

Fdo.: El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, JUAN CARLOS APARICIO PEREZ; la Consejera de Bienestar Social (en nombre y representación, por delegación, de la Comunidad Autónoma), ANA GARRIDO CHAMORRO.

A N E X O

1.—APORTACION DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA, CORPORACIONES LOCALES Y DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES PARA LA REALIZACION DEL PROGRAMA PARA LA EDUCACION FAMILIAR Y ATENCION DE FAMILIAS DESFAVORECIDAS Y EN SITUACION DE RIESGO

2 0 0 0

1) Programa de intervención con familias desfavorecidas y en situación de riesgo social en: Mancomunidad «La Serena», Jaraíz de la Vera, Talayuela, Miajadas, Navalmoral de la Mata, Villafranca de los Barros, Almendralejo, Villanueva de la Serena, Agrupación Campiña Sur, Olivenza, Trujillo, Mancomunidad Vegas Bajas Gadiana, Mérida, Montijo, Jerez de los Caballeros, Oliva de la Frontera, Los Santos de Maimona, Mancomunidad Sierra Hornachos, Mancomunidad Las Hurdes, Zafra, Agrupación Cámara Este Mérida, Agrupación Siberia II, Logrosán, Agrupación Las Villuercas, Mancomunidad Lácara Norte, Mancomunidad Zona de Barros, Agrupación Zona Sur, Mancomunidad La Vera, Mancomunidad Ribera Fresnedosa, Mancomunidad San Marcos, Llerena, Agrupación Vegas Altas II.

Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	73.829.404 ptas.
Aportación M.T.A.S.	45.110.000 ptas.
Total aportación Comunidad Autónoma y Corporaciones Locales	73.829.404 ptas.
Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales	45.110.000 ptas.

2.—APORTACION DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA, CORPORACIONES LOCALES Y DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES PARA LA REALIZACION DEL PROGRAMA DE APOYO A FAMILIAS MONOPARENTALES

2 0 0 0

1) Programa de Apoyo a Familias Monoparentales en: Mancomunidad La Serena, Navamoral de la Mata, Villafranca de los Barros, Almendralejo, Villanueva de la Serena, Campiña Sur, Trujillo, Mérida, Montijo, Mancomunidad Sierra Hornachos, Zafra y Comarca Este de Mérida.

Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	6.653.686 ptas.
Aportación M.T.A.S.	6.653.683 ptas.
Total aportación Comunidad Autónoma y Corporaciones Locales	6.653.683 ptas.
Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales	6.653.683 ptas.

3.—APORTACION DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA Y DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES PARA LA REALIZACION DEL PROGRAMA DE ORIENTACION Y/O MEDIACION FAMILIAR.

2 0 0 0

1) Programa de Mediación y Orientación Familiar de ámbito autonómico.

Aportación Comunidad Autónoma.....	10.410.000 ptas.
Aportación M.T.A.S.	10.410.000 ptas.
Total aportación Comunidad Autónoma.....	10.410.000 ptas.
Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales	10.410.000 ptas.

4.—APORTACION DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA Y DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES PARA LA REALI-

ZACION DEL PROGRAMA DE APOYO A FAMILIAS EN CUYO SENO SE PRODUCE VIOLENCIA FAMILIAR.

2 0 0 0

1) Programa de Apoyo a Familias en cuyo seno se produce violencia familiar. Ambito autonómico.

Aportación Comunidad Autónoma.....	6.940.000 ptas.
Aportación M.T.A.S.	6.940.000 ptas.
Total aportación Comunidad Autónoma	6.940.000 ptas.
Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.....	6.940.000 ptas.

TOTAL DE LAS APORTACIONES PARA LOS PROGRAMAS DE APOYO A LAS FAMILIAS EN SITUACIONES ESPECIALES

Total aportación Comunidad Autónoma y Corporaciones Locales.....	97.833.087 ptas.
Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales	69.113.686 ptas.

RESOLUCION de 24 de abril de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura para la realización de programas experimentales de prevención en situación de riesgo y tratamiento de familias en cuyo seno se producen malos tratos.

Habiéndose firmado el día 28 de diciembre de 2000 un Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura para la realización de programas experimentales de prevención en situación de riesgo y tratamiento de familias en cuyo seno se producen malos tratos, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.